



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE PRONUNCIA SOBRE EL FALLO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO TEEP-A-001/2013.

ANTECEDENTES

I. El día catorce de noviembre del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número CG/AC-054/12, a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y convocó a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II. Mediante el acuerdo identificado como CG/AC-081/12, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce, este Órgano Superior de Dirección emitió, entre otras cosas, la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Supervisor Electoral, Auxiliar Electoral de Organización Electoral y Auxiliar Electoral de Capacitación Electoral, estableciendo los siguientes requisitos:

" ...

I. DE LOS REQUISITOS

Los requisitos que deberán acreditar son:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar con fotografía;
- II. Tener buena conducta y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica.
- IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;
- V. Ser residentes en el distrito electoral uninominal en el que deban prestar sus servicios;
- VI. No tener más de setenta años de edad al día de la jornada electoral;
- VII. No militar ni haber militado en los tres años anteriores a su designación en ningún partido político; y
- VIII. Presentar solicitud de aspirante conforme a la convocatoria que se expida, acompañada de los documentos que se señalan en la presente.

II. DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación en original y copias simples legibles:

- Solicitud de aspirante con fotografía (original), documento proporcionado al momento de la inscripción;
- Currículum vitae firmado (original), con soporte documental, (copia simple legible);

A
[Handwritten signature]
el



- Acta de nacimiento (copia simple legible);
- Credencial para votar con fotografía (2 copias simples legibles por ambos lados);
- Comprobante máximo de estudios (copia simple legible);
- Comprobante de domicilio (2 copias simples legibles de cualquier recibo de predial, luz, teléfono, agua, con antigüedad NO MAYOR A TRES MESES);
- Para aspirantes que tengan experiencia electoral en elecciones federales o locales anteriores, podrán presentar documentación que acredite su participación (copia simple legible);
- Declaración bajo protesta de decir verdad firmada en original dirigida al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral, en la que manifieste el aspirante que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 152 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Este formato será facilitado en el Consejo Distrital Electoral al entregar su documentación.

Las copias de los documentos serán cotejadas con el original y selladas al momento de la recepción, devolviéndose los originales a los interesados.

...

III. Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha ocho de marzo del año dos mil trece, este Consejo General resolvió el recurso de revisión identificado como RR-004/2013, promovido por el ciudadano Mauricio Campos Gil, estableciendo lo siguiente:

“...

RESUELVE

PRIMERO. Se declaran infundados los agravios expresados por MAURICIO CAMPOS GIL, por las razones referidas en los considerandos quinto y sexto de esta resolución.

SEGUNDO: Se confirma la negativa hecha por el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 16, con cabecera en Puebla, Puebla, de permitirle presentar examen como sustentante dentro de la convocatoria para ocupar el puesto Auxiliar Electoral de Capacitación Electoral al Ciudadano Mauricio Campos Gil, para el proceso electoral local ordinario en curso.

...”

IV. En fecha dieciséis de marzo del año dos mil trece, el ciudadano Mauricio Campos Gil presentó en la Oficialía de Partes del Organismo, escrito de apelación en contra de la resolución del Consejo General aludida en el numeral inmediato anterior.

V. En sesión pública de fecha veintiséis de abril del año dos mil trece, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió el expediente identificado como TEEP-A-001/2013, estableciendo lo siguiente:

“...

